

DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SINDICATOS QUE RECIBAN Y EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS

Artículo 44. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información aplicable señalada en esta ley y la siguiente:

I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades;

II. El directorio del Comité Ejecutivo;

III. El padrón de socios; y,

IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.

- ▶ La información pública de oficio derivada de las obligaciones específicas de transparencia que establece el artículo 44 de la Ley de Transparencia del Estado de Michoacán de Ocampo para las organizaciones sindicales que reciben y ejercen recursos públicos, tienen como sujetos obligados a las propias organizaciones.
- ▶ De conformidad con el artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo, un sindicato es "*la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses*", el término "sindicato" debe entenderse de manera amplia, incluyendo tanto a sindicatos, federaciones o confederaciones, ya sean de trabajadores o de patrones.
- ▶ Los sujetos obligados deberán incluir toda la información relativa a los contratos o convenios que celebren con cualquier autoridad de los que derive la recepción y el ejercicio de recursos públicos, expresando el procedimiento que se siguió para su celebración; los recursos involucrados, ya sea en dinero o en especie y, si se trata de bienes muebles o inmuebles, su descripción precisa; el título legal mediante el cual se le asignan; el destino final de los recursos y un informe detallado de su ejercicio. Deberán proporcionar y actualizar los nombres completos de quienes conforman su comité ejecutivo o el correspondiente órgano directivo, con expresión de sus cargos, así como el padrón de sus socios.
- ▶ Además cuando así sea necesario, la información especificada en el presente artículo deberá guardar correspondencia con lo publicado en el artículo 43, fracciones I a VIII de la Ley.
- ▶ A continuación se refiere cada una de las fracciones con sus respectivos criterios y formatos:

I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades

- ▶ Los sindicatos, federaciones o confederaciones que reciban y ejerzan recursos públicos deberán publicar la información correspondiente a todos los contratos y convenios que hayan firmado con otros sindicatos y/o autoridades correspondientes, además publicarán el documento con el texto íntegro de dichos contratos y convenios, incluyendo todos sus anexos.
- ▶ La información a que se refiere esta fracción deberá guardar coherencia con lo publicado en las fracciones XXVI (concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados), XXVII (Resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza) y XXXII (convenios de coordinación de concertación) del artículo 35 de la Ley; además, con las fracciones VII (contratos colectivos, convenios y las condiciones generales de trabajo) y VIII (documentos contenidos en el Expediente de registro sindical y contratos colectivos de trabajo) del artículo 43 de la Ley.

Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades, firmados por sindicato, federación, confederación, asociación, unión o figura legal análoga Formato_1_Art_44_Fracc_I

Ejercicio	Periodo que se informa)	Tipo de convenio o contrato: concertación o coordinación	Número o nomenclatura que identifique al convenio o contrato	Objeto	Fecha de firma (día/mes/año)
-----------	-------------------------	--	--	--------	------------------------------

Representante(s) del sindicato			Cargo	Con quién se celebra el convenio (sindicato / autoridad)	Con quién se firmó el contrato o convenio		
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido			Razón social	Nombre(s)	Primer apellido

Vigencia		Mecanismos de vigilancia y supervisión para el cumplimiento del contrato o convenio	Hipervínculo al contrato o convenio, incluyendo anexos	Hipervínculo al documento modificado, en su caso
Inicio (formato día/mes/año)	Término (formato día/mes/año)			

El objeto del contrato o convenio es cumplir o llevar a cabo acciones públicas			
Denominación del programa, acciones o proyectos públicos en los que se inscriben las acciones materia del contrato o convenio	Monto o descripción de los recursos aprovechados o utilizados	Población beneficiaria	Requisitos o procedimientos de acceso a los beneficios

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 1 Periodo de actualización de la información: Trimestral

Criterio 2 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 3 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

II. El directorio del Comité Ejecutivo

- ▶ Los sindicatos, federaciones o confederaciones que reciban y ejerzan recursos públicos elaborarán un directorio con los datos básicos para establecer contacto con los(as) miembros de su Comité Ejecutivo o del órgano interno que de acuerdo con sus estatutos realice las actividades correspondientes a su cargo.
- ▶ La información deberá publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se actualice la información de los integrantes del Comité Ejecutivo o los órganos que desempeñen las funciones propias de las directivas sindicales.
- ▶ La información a que se refiere esta fracción deberá guardar coherencia con lo publicado en las fracciones I, inciso a (Domicilio), II (Tomas de nota), III (Estatuto) y VIII (Expediente de registro sindical) del artículo 43, y con la fracción I (Contratos y convenios) de su artículo 44 de la Ley.

**Directorio del Comité ejecutivo
Información de sindicato, federación o confederación
Formato_1_Art_44_Fracc_II**

Ejercicio	Denominación del comité ejecutivo o del órgano directivo correspondiente	Nombre de los integrantes del comité ejecutivo o del órgano directivo correspondiente			Cargo de cada integrante del comité ejecutivo o del órgano directivo
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Domicilio para recibir correspondencia oficial												
Tipo vialidad	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)	Dirección de correo electrónico oficial	Hipervínculo al oficio u oficios de toma de nota del comité ejecutivo o del órgano correspondiente
---	---	--

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 1** Periodo de actualización de la información: Anual y cuando se actualice la información de los integrantes del Comité Ejecutivo o los órganos que desempeñen las funciones propias de las directivas sindicales deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a tres días hábiles
- Criterio 2** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 3** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

III. El padrón de socios

- ▶ Los sindicatos, federaciones o confederaciones que reciban y ejerzan recursos públicos deberán publicar el número y nombres de sus miembros y, en su caso, los nombres y domicilios de los patrones, empresas o establecimientos en los que aquellos prestan sus servicios.
- ▶ Cabe señalar que únicamente se considerará información confidencial, los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios, de conformidad con lo establecido en la normativa en relación a la protección de datos personales.
- ▶ La información deberá publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el oficio en el que la autoridad tome nota del padrón de socios actualizado.
- ▶ La información a que se refiere esta fracción deberá guardar coherencia con lo publicado en la fracción IV del artículo 43 de la Ley.

Padrón de socios autoridad administrativa y jurisdiccional en materia laboral o Sindicato, federación, confederación figura legal homóloga Formato_1_Art_44_Fracc_III

Ejercicio	Periodo que se informa	Miembros del sindicato, federación o confederación		
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Domicilio del sindicato, federación o confederación												
Tipo vialidad	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Patrones, empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios			Domicilio de los patrones, empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios					
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Tipo vialidad	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento

Domicilio de los patrones, empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios							Hipervínculo al oficio de toma de nota del padrón de socios
Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal	

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 1** Periodo de actualización de la información: Anual y cuando se actualice la información de los integrantes del Comité Ejecutivo o los órganos que desempeñen las funciones propias de las directivas sindicales deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a tres días hábiles
- Criterio 2** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 3** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan

- ▶ Los sindicatos, federaciones o confederaciones que reciban y ejerzan recursos públicos deberán publicar una relación de todos los recursos públicos que reciban y, si se trata de bienes muebles o inmuebles, los describirán con precisión e indicarán su valor comercial. Incluirán toda la información relativa a la recepción y el ejercicio de los recursos, expresando los montos y bienes recibidos, así como las fechas de su entrega; los recursos ejercidos y las fechas o periodos de su ejercicio; la población beneficiaria y el destino final de los recursos.
- ▶ La información deberá publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban y dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se ejerzan.
- ▶ La información a que se refiere esta fracción deberá guardar coherencia con lo publicado en las fracciones XV (programas de subsidios, estímulos y apoyos), XVI (condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales), XIX (servicios que ofrecen los sujetos obligados), XXVI (montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quien se les asigne o permita usar recursos), XXVII (concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados), XXVIII (información sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación), XXIX (informes

que por disposición legal generen los sujetos obligados), XXX (Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero), XXXII (convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado), XXXIII (inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad), XXXVI (mecanismos de participación ciudadana), XXXVII (programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino), XLI (ingresos recibidos por cualquier concepto) y XLII (Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie) del artículo 35 de la Ley, con las fracciones I, II, III, IV y V de su artículo 43 y con las fracciones I, II y III de su artículo 44 de la Ley.

- ▶ En su caso, se deberá publicar una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, en la que se especifique que no se generó información al respecto.

Relación de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que se reciban y el informe del ejercicio y destino final de los recursos públicos que se ejerzan

Formato_1_Art_44_Fracc_IV

Respecto de los recursos públicos recibidos				
Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de recursos públicos recibidos: recursos económicos, bienes muebles, bienes inmuebles, donaciones en especie, donaciones en dinero	Naturaleza de los recursos recibidos: Contrato, convenio, donación	Origen: Nombre de la entidad, dependencia u organismo público que entregó

Respecto de los recursos públicos recibidos				
Descripción de los bienes muebles e inmuebles, de la donación en especie o dinero recibida	Monto de los recursos recibidos o valor comercial	Fecha(s) de recepción de los recursos (día/mes/año)	Actividades a las que se destinará	Hipervínculo al contrato o convenio

Respecto de los bienes muebles:				Respecto de los bienes inmuebles:						
Descripción del bien	Cantidad (total para cada bien)	Monto unitario del bien	Monto por grupo de bienes	Denominación del inmueble, en su caso	Ubicación del inmueble					
					Calle	Número exterior	Número interior, en su caso	Colonia	Delegación o Municipio	Entidad federativa

Respecto de los bienes inmuebles			
Tipo de inmueble	Uso del inmueble	Operación que da origen a la posesión o propiedad del inmueble	Valor catastral o último avalúo del inmueble

Respecto de quién recibe los recursos				Respecto de quién administra los recursos			
Nombre del(la) integrante del sindicato			Puesto o cargo de quien(es) recibe(n) los recursos	Nombre del(la) integrante del sindicato			Puesto o cargo
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo Apellido		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo Apellido	

Respecto de quién ejerce los recursos:			
Nombre del(la) integrante del sindicato)			Puesto o cargo
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo Apellido	

Respecto del ejercicio de los recursos			
Fecha(s) o periodo(s) en que se ejercen los recursos (día/mes/año)	Hipervínculo a los Informes sobre el avance en el ejercicio de los recursos públicos	Destino final	Hipervínculo al finiquito

Respecto del ejercicio de los recursos							
Población beneficiaria							
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto (en pesos), recurso, beneficio o apoyo otorgado(en dinero o en especie)	Unidad territorial	Edad, en su caso	Sexo, en su caso: mujer, hombre	Hipervínculo a la información estadística, en su caso

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 1** Periodo de actualización de la información: Trimestral
- Criterio 2** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 3** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Tabla de Actualización y Conservación de la Información
Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos**

Artículo 44 Sindicatos Fracción/inciso	No. Indicadores que deben publicar	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
<p>Artículo 44. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información aplicable señalado en esta ley siguiente:</p> <p>Fracción I. Contratos y Convenios entre sindicatos y autoridades</p>	1	Trimestral	o---o	Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores
<p>Fracción II. El directorio del Comité Ejecutivo;</p>	1	Anual y cuando se actualice la información de los integrantes del Comité Ejecutivo o los órganos que desempeñen las funciones propias de las directivas sindicales deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a tres días hábiles	o---o	Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores
<p>Fracción III. El padrón de socios, y</p>	1	Trimestral y cuando se expida el oficio en el que la autoridad tome nota del padrón de socios actualizado deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a tres días hábiles	o---o	Información vigente y al menos la de un año anterior

Fracción IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.	1	Trimestral	o---o	Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores
--	---	------------	-------	--